



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICAJL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2022-00066-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP
DEMANDADO: ADRIANA VIVAS AREVALO

Tibirita, Cund., Veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Con auto anterior, se inadmitió la demanda formulada para que se subsanara conforme a los defectos allí plasmados; no obstante, en la nota secretarial que antecede se señala que dentro del término correspondiente a los días 15,16,17,18 y 21 de noviembre del año en curso, la parte actora no subsanó la demanda.

Así las cosas, en el entendido que no le es dable al funcionario fallador suplir la carga de las partes, al no haberse subsanado el libelo con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a su rechazo, disponiendo el archivo de las diligencias, sin que haya lugar a ordenarse la entrega de documentos en físico, al haberse presentado la demanda como mensaje de datos con arreglo a lo previsto en art. 6 ° de la ley 2213 de 2022 y el art. 103 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda instaurada por el apoderado judicial del **COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA JURISCOOP**, en contra de **ADRIANA VIVAS AREVALO**, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. – No se ordena la entrega de la misma, junto con los anexos, a la parte interesada, al haberse presentado la demanda como mensaje de datos con arreglo a lo previsto en art. 6 ° de la ley 2213 de 2022 y el art. 103 del C.G.P.

TERCERO. - ARCHIVAR las diligencias, previas las anotaciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA

Juez

Firmado Por:

Jorge Alberto Angee Roa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c053e1af7b6d58b41a3ae11285122428e546fe040930535ddeb2548994f66ab**

Documento generado en 25/11/2022 10:56:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>